



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.** Maicao, abril cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024)  
– En la fecha, se le informa a la Señora Juez que el presente proceso está pendiente de fijar fecha para evacuar audiencia inicial del art 372 del CGP. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)  
**JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA**  
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO  
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, abril ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024).

|             |                                                                                                                           |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO     | CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.                                                                              |
| PROVIDENCIA | <b>FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL</b>                                                                                    |
| DEMANDANTE  | MARIA JOSE LOPEZ GENES                                                                                                    |
| DEMANDADO:  | JAVIER ALBERTO LOPEZ ALTAMIRANDA, DAIRA LUZ GENES DORIA, MARIO ANTONIO TORRES HERNANDEZ y SANDRA MILENA LOPEZ ALTAMIRANDA |
| RADICADO:   | 44-430-31-84-001-2023-00095-00                                                                                            |

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

Señalar la hora de las **nueve (09:00 a. m.), del día martes treinta (30) de abril de 2024**, para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. P.

La audiencia a la que se convoca se llevará a cabo a través la plataforma Teams y en atención a lo dispuesto en artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, se insta a las partes a estar atentos a la comunicación que establecerá un servidor de este juzgado a fin de concretar los detalles de esta diligencia; en todo caso, se recuerda a las partes que para efectos de absolver cualquier inquietud al respecto podrán hacer uso de los canales de atención dispuestos en el micro sitio de este juzgado. Así mismo, se requiere a los partes y a sus apoderados para que, si no lo han hecho, suministren un correo electrónico para enviarles el link de la audiencia.

Finalmente, se les informa a las partes que deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

SIN NECESIDAD DE FIRMA  
(Art 7 Ley 527 de 1999,  
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,  
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)  
**YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE**  
Juez